



COLEGIO  
SAN FERNANDO  
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR  
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN  
(Versión Actualizada 2026)**

## TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

### **Artículo 93. Naturaleza y propósito**

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

### **Artículo 94. Principios orientadores**

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Devido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

### **Artículo 95. Marco normativo de referencia**

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

#### **Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin**

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**  
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**  
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**  
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**  
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**  
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**  
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**  
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**  
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**  
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**  
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**  
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**  
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

#### **Artículo 97. Actualización, difusión y registro**

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
  - Publicación en la web institucional.
  - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

#### **Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento**

1. El **Colegio San Fernando de Buin** podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
  - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
  - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
  - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

#### **PROTOCOLO N.º 2: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **Artículo 109. Fundamentación**

El Colegio San Fernando de Buin promueve una convivencia escolar basada en el respeto, la empatía, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos. Toda forma de **maltrato, acoso o violencia**, ya sea física, verbal, psicológica,

sexual o virtual, constituye una vulneración del derecho de los estudiantes a vivir y aprender en un entorno seguro.

El presente protocolo establece las acciones preventivas, los procedimientos de detección y las medidas formativas y reparatorias ante hechos de **acoso escolar o ciberacoso**, conforme a la **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar** y las orientaciones de la **Superintendencia de Educación**.

## **Artículo 110. Objetivos**

1. Prevenir y erradicar el maltrato y acoso escolar en todas sus manifestaciones.
2. Promover la convivencia respetuosa, la comunicación empática y la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa.
3. Establecer procedimientos claros para la detección, registro y actuación institucional.
4. Asegurar el acompañamiento y la reparación del daño causado a las víctimas.
5. Garantizar el debido proceso y el derecho a defensa de todos los involucrados.

## **Artículo 111. Alcance**

Este protocolo aplica a toda acción u omisión que constituya maltrato, acoso o ciberacoso, ocurrida dentro o fuera del establecimiento, en actividades presenciales o virtuales relacionadas con la vida escolar. Incluye conductas entre estudiantes, de estudiantes hacia funcionarios o entre adultos hacia estudiantes, y obliga a toda persona que conozca un hecho de esta naturaleza a informar de inmediato a la Dirección o al Encargado/a de Convivencia Escolar.

## **Artículo 112. Definiciones**

1. **Maltrato escolar:** toda acción intencionada que dañe física o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa.
2. **Acoso escolar (bullying):** es el acoso repetido y persistente hacia una persona, generalmente por parte de alguien en una posición de poder o superioridad. Se manifiesta como un patrón de violencia física, verbal, psicológica o cibernética, y busca intimidar, humillar o causar daño a la víctima. Se caracteriza por su naturaleza agresiva, sistemática y prolongada, y puede afectar negativamente el bienestar físico y emocional del afectado.

3. **Ciberacoso:** acoso o agresión realizada mediante medios digitales o redes sociales (mensajes, videos, imágenes, publicaciones u otros).
4. **Acoso sexual o connotación sexual:** cualquier manifestación o insinuación de carácter sexual no consentida, que afecte la dignidad o integridad de la persona.
5. **Testigo:** persona que presencia o tiene conocimiento de una situación de acoso. Tiene el deber ético de informar.

#### **Artículo 113. Indicadores de alerta**

El personal del colegio deberá estar atento a señales que puedan indicar una situación de acoso o maltrato, tales como:

- Cambios repentinos de ánimo o retraimiento.
- Pérdida o daño de materiales escolares sin explicación.
- Inasistencias reiteradas o resistencia a asistir al colegio.
- Lesiones físicas, mensajes ofensivos o publicaciones humillantes en redes sociales.
- Dificultades de concentración, ansiedad o descenso brusco del rendimiento académico.

#### **Artículo 114. Responsables institucionales**

- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** coordina la recepción, registro, investigación y acompañamiento.
- **Profesor/a Jefe:** detecta, informa y realiza seguimiento al clima de aula.
- **Inspectoría General:** apoya medidas de resguardo y comunicación con familias.
- **Dirección:** activa el protocolo, determina medidas formativas o disciplinarias y comunica a redes externas si corresponde.
- **Rectora:** supervisa la aplicación de las medidas y la notificación formal a la Superintendencia de Educación, en casos graves o reiterados.

#### **Artículo 115. Procedimiento general**

##### **I. Detección y primera acción**

1. Cualquier miembro de la comunidad que observe o reciba información sobre una posible situación de acoso deberá comunicarlo **de inmediato y por escrito** al Encargado/a de Convivencia Escolar o a la Dirección.
2. El colegio brindará contención emocional y asegurará la **confidencialidad del relato**.
3. Se registrará el caso en el **Formulario Institucional de Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar**.

## **II. Investigación y análisis**

1. La Dirección conformará un **equipo de análisis** (Encargado/a de Convivencia, Inspectoría, Profesor Jefe y Psicólogo/a).
2. Este equipo evaluará los antecedentes, entrevistará a los involucrados y elaborará un informe dentro de **diez días hábiles**.
3. Si se acredita la existencia de acoso o maltrato, la Dirección aplicará las medidas correspondientes según la clasificación de faltas (Título V).

## **III. Medidas de protección y acompañamiento**

1. La víctima recibirá acompañamiento psicoeducativo y se asegurará su bienestar físico y emocional.
2. El presunto agresor podrá ser sujeto de medidas formativas, reflexivas o disciplinarias, siempre garantizando el derecho a defensa.
3. Se podrán adoptar medidas de resguardo (cambio de curso, suspensión temporal, supervisión adulta, entre otras).

## **IV. Comunicación y seguimiento**

1. La Dirección informará por escrito a los apoderados de ambas partes.
2. En casos graves o reiterados, se notificará a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** o al **Tribunal de Familia**.
3. Se mantendrá un registro detallado del proceso y su seguimiento hasta la resolución final.

## **Artículo 116. Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias**

De acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos:

- **Formativas:** reflexiones guiadas, compromisos conductuales, mediaciones restaurativas.

- **Reparatorias:** disculpas públicas o privadas, reparación material o simbólica del daño causado.
- **Disciplinarias:** suspensión temporal, derivación al Comité de Convivencia Escolar, cancelación de matrícula en casos gravísimos. En todos los casos, las medidas deberán ser **proporcionales, educativas y orientadas al aprendizaje ético y social.**

## **Artículo 117. Prevención institucional**

1. El establecimiento desarrollará **acciones permanentes de formación** en convivencia escolar, ciudadanía digital y resolución pacífica de conflictos.
2. Se realizarán **talleres, campañas y jornadas reflexivas** con estudiantes, familias y funcionarios.
3. El **Comité de Convivencia Escolar** evaluará anualmente la implementación de este protocolo y propondrá mejoras.
4. Los resultados se incluirán en el **Informe Anual de Convivencia Escolar.**

## **Artículo 118. Clasificación de los escenarios de activación del protocolo**

El colegio distinguirá tres tipos de situaciones que exigen procedimientos diferenciados:

1. **Situación de maltrato flagrante:** cuando el hecho ocurre en presencia de funcionarios o en el momento inmediato al suceso.
2. **Denuncia por maltrato:** cuando se recibe una comunicación posterior de un hecho ocurrido, sin testigos directos.
3. **Denuncia por acoso escolar o ciberacoso:** cuando se informa de hostigamiento reiterado en el tiempo, presencial o virtual.

Cada escenario activa tiempos, responsables y medidas distintas, siempre garantizando el debido proceso, la protección de la víctima y la proporcionalidad de las medidas.

### **1. Situación de maltrato flagrante entre pares estudiantes**

**Definición:**

Se considera maltrato flagrante todo hecho **violento, físico o verbal**, ocurrido dentro del establecimiento o durante una actividad escolar o en las inmediaciones del colegio y que es **presenciado directamente** por personal del colegio o por cualquier otro integrante de la comunidad educativa y que es informado o registrado en el momento o dentro de las 24 horas de ocurrido el episodio de violencia.

### Procedimiento inmediato

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable Institucional</b>	<b>Plazo Máximo de Ejecución</b>	<b>Descripción / Documento Asociado</b>
<b>1. Intervención inmediata y contención</b>	Testigo, cualquier integrante de la comunidad educativa	<b>Inmediato (mismo momento)</b>	Informar a cualquier funcionario del colegio, preferentemente a equipo de inspectoría y convivencia escolar  Se separa a los involucrados, se protege a la víctima y se evita la exposición pública.
<b>2. Comunicación a Dirección e Inspectoría General</b>	Funcionario testigo / Encargado de Convivencia	<b>Dentro de 30 minutos</b>	Se informa verbalmente y por correo institucional. Se inicia <i>Registro de Maltrato Flagrante</i> .
<b>3. Medidas preventivas y de resguardo</b>	Dirección / Inspectoría	<b>Dentro de 1 hora hábil</b>	Se adoptan medidas de resguardo (retiro de aula, suspensión preventiva, acompañamiento).
<b>4. Notificación inmediata a apoderados</b>	Dirección / Convivencia Escolar	<b>Dentro del mismo día</b>	Se cita a ambos apoderados por escrito y se registra en hoja de vida.
<b>5. Informe preliminar de hechos</b>	Equipo de Convivencia / Profesor Jefe	<b>Dentro de 24 horas hábiles</b>	Se elabora un informe preliminar con testigos y medidas adoptadas.

<b>6. Determinación de medidas formativas o disciplinarias</b>	Inspectoría general	<b>Dentro de 48 horas hábiles</b>	Aplicación proporcional conforme al Título V. Si hay lesiones o gravedad, se informa a OLN o Ministerio Público.
<b>7. Cierre de caso y seguimiento</b>	Encargado de Convivencia Escolar / Inspectoría general	<b>Dentro de 10 días hábiles</b>	Evaluación del caso y plan de reintegración o reparación. Acta de Cierre.

## 2. Denuncia por maltrato entre pares estudiantes (sin flagrancia)

### Definición:

Situaciones en las que un estudiante, apoderado o funcionario denuncia hechos de maltrato físico, psicológico o verbal ocurridos en otro momento o fuera de la presencia de testigos y que responden a una situación en particular.

### Procedimiento general

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable Institucional</b>	<b>Plazo Máximo de Ejecución</b>	<b>Descripción / Documento Asociado</b>
<b>1. Recepción formal de la denuncia</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 24 horas hábiles desde la recepción</b>	Se registra en el <i>Formulario de Denuncias de Maltrato</i> .
<b>2. Comunicación a Dirección e Inspectoría</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro del mismo día</b>	Se evalúa la naturaleza y gravedad de los hechos.
<b>3. Cita a los apoderados involucrados</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 48 horas hábiles</b>	Se informa que se ha iniciado una investigación interna.
<b>4. Investigación y entrevistas</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Máximo 10 días hábiles</b>	Se entrevista a víctima, presunto agresor, testigos y docentes asociados.

<b>5. Informe final y resolución</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 2 días hábiles posteriores al informe</b>	Se determina medida formativa o disciplinaria proporcional.
<b>6. Derivación a OLN o Tribunal de Familia</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Inmediato si se acredita vulneración de derechos</b>	Se activa coordinación externa y medidas de resguardo.
<b>7. Seguimiento y cierre del caso</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 15 días hábiles posteriores a la resolución</b>	<i>Acta de Seguimiento y Cierre</i> con recomendaciones institucionales.

### 3. Denuncia por acoso escolar o ciberacoso

#### Definición:

Actos de **hostigamiento sistemático y reiterado** entre pares, ya sea presencial o a través de medios digitales, que afecten la dignidad, integridad o convivencia escolar de un estudiante.

#### Procedimiento institucional

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable Institucional</b>	<b>Plazo Máximo de Ejecución</b>	<b>Descripción / Documento Asociado</b>
<b>1. Recepción de denuncia (oral, escrita o digital)</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar / Profesor Jefe	<b>Dentro de 24 horas hábiles</b>	Se registra formalmente en el <i>Formulario de Ciberacoso o Acoso Escolar</i> .
<b>2. Análisis de recurrencia y evidencias</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 2 días hábiles</b>	Se revisan registros, mensajes, publicaciones y antecedentes previos.
<b>3. Comunicación a apoderados y</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 48 horas hábiles</b>	Se informa la activación del protocolo y las

<b>medidas preventivas</b>			medidas de acompañamiento.
<b>4. Investigación institucional y entrevistas</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 20 días hábiles</b>	Entrevistas a involucrados, revisión de evidencias digitales, colaboración con apoderados.
<b>5. Informe final y resolución</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 3 días hábiles posteriores al cierre de la investigación</b>	Se aplican medidas formativas, reparatorias o disciplinarias según la gravedad (Título V).
<b>6. Derivación a redes externas (OLN, profesionales de la salud, Supereduc, Fiscalía)</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Inmediato si se constata daño grave o delito</b>	Coordinación interinstitucional
<b>7. Seguimiento y acompañamiento emocional</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Durante 30 días hábiles posteriores a la resolución</b>	Plan de acompañamiento y monitoreo del clima grupal.
<b>8. Cierre formal del caso</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 10 días hábiles tras el seguimiento</b>	<i>Acta de Cierre y Evaluación del Caso.</i>

### **Notas institucionales generales**

1. En todos los escenarios, el bienestar del estudiante afectado y la confidencialidad del proceso serán prioritarios.
2. Toda comunicación o medida deberá quedar registrada en el Libro de Protocolos Institucionales y archivada en la Carpeta de Convivencia Escolar.

3. En casos de reiteración o gravedad, el colegio deberá informar inmediatamente a la OLN, y si existe presunción de delito, realizar denuncia al Ministerio Público, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.
4. Las medidas aplicadas deben ser educativas, proporcionales y restaurativas, promoviendo la reflexión y reparación del daño causado.
5. La Dirección y la Rectora son responsables del cumplimiento de los plazos y de la comunicación formal a las autoridades competentes.

#### **4. Maltrato de un estudiante hacia un adulto del colegio**

##### **Artículo 122. Maltrato de un estudiante hacia un adulto del colegio**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable institucional</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Descripción / Documento asociado</b>
Recepción o detección del hecho	Funcionario afectado / Encargado de Convivencia	<b>Mismo día</b>	Registro en <i>Formulario de Maltrato Estudiante-Adulto</i> y comunicación a Dirección.
Evaluación inicial del riesgo	Encargado de Convivencia / Dirección	<b>24 h</b>	Análisis de gravedad y medidas inmediatas de resguardo.
Citación a apoderado	Encargado de Convivencia	<b>48 h</b>	Comunicación formal, escucha activa y compromisos conductuales.
Investigación e informe	Encargado de Convivencia	<b>10 días hábiles</b>	Entrevistas a partes y testigos; informe técnico.
Resolución y medidas	Inspectoría General / Dirección	<b>2 días hábiles</b>	Aplicación proporcional según Título V.
Acompañamiento al funcionario	Dirección convivencia escolar	<b>Durante y posterior</b>	Contención y seguimiento.

Cierre y registro	Comité de Convivencia Escolar	<b>10 días hábiles posteriores</b>	Acta de Cierre con compromisos.
-------------------	-------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

## 5. Maltrato de un adulto hacia un estudiante

### Artículo 123. Maltrato de un adulto hacia un estudiante

**Obligación de denuncia:** Conforme al art. 175 del Código Procesal Penal, los directivos y docentes deben denunciar inmediatamente ante **Ministerio Público, Carabineros o PDI.**

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable institucional</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Descripción / Documento asociado</b>
Recepción de denuncia o detección	Cualquier integrante del colegio	<b>Mismo día</b>	Comunicación inmediata a Dirección y Encargado de Convivencia.
Medidas de resguardo	Dirección / Rectora	<b>Mismo día</b>	Separación preventiva del adulto denunciado, acompañamiento a la víctima y notificación a familia.
Denuncia a autoridad competente	Rectora / Dirección	<b>Dentro de 24 h hábiles</b>	Denuncia formal ante organismos competentes.
Investigación interna	Encargado de Convivencia Escolar	<b>10 días hábiles</b>	Recopilación de antecedentes para fines formativos o administrativos.
Resolución institucional	Inspector general / dirección	<b>2 días hábiles</b>	Aplicación de medidas laborales o disciplinarias (Ley Karín y RIOHS).
Acompañamiento a la víctima	Equipo Psicoeducativo	<b>Durante todo el proceso</b>	Seguimiento emocional y pedagógico.

## 6. Maltrato o conflicto entre apoderados

### Artículo 124. Maltrato o conflicto entre apoderados

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable institucional</b>	<b>Plazo máximo</b>	<b>Descripción / Documento asociado</b>
Denuncia o detección	Profesor Jefe / Convivencia Escolar	<b>24 h hábiles</b>	Registro y comunicación a Dirección.
Citación a las partes	Dirección / Convivencia Escolar	<b>48 h hábiles</b>	Reunión mediadora garantizando respeto y confidencialidad.
Mediación formal	Encargado de Convivencia Escolar	<b>5 días hábiles</b>	Sesión restaurativa con acta y compromisos.
Resolución y medidas	Dirección Rectora	<b>2 días hábiles</b>	Pueden incluir suspensión temporal de ingreso o restricción de comunicación directa.
Cierre del caso	Comité de Convivencia Escolar	<b>10 días hábiles</b>	<i>Acta de Cierre y Evaluación.</i>

## 7. Maltrato de un adulto apoderado del establecimiento hacia un funcionario

### Artículo 125. Maltrato de un adulto apoderado del establecimiento hacia un funcionario

<b>Etapa / Acción</b>	<b>Responsable institucional</b>	<b>Plazo máximo de ejecución</b>	<b>Descripción / Documento asociado</b>
<b>1. Detección o denuncia del hecho</b>	Funcionario afectado o testigo / Encargado de	<b>Dentro del mismo día</b>	El funcionario afectado o testigo comunica verbalmente y por escrito lo ocurrido. Se

	Convivencia Escolar		registra en el <i>Formulario de Maltrato Apoderado-Funcionario.</i>
<b>2. Evaluación inicial y medidas de resguardo</b>	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	<b>Dentro del mismo día</b>	<p>Se deriva al funcionario afectado a servicio de Salud (MUTUAL – ACHS) para constatar lesiones y activar seguro laboral.</p> <p>Denuncia en Carabineros o PDI</p> <p>Se analiza la gravedad del hecho y se adoptan medidas inmediatas de resguardo (ej.: suspensión de comunicación directa del apoderado con el funcionario, coordinación de mediación con Dirección).</p>
<b>3. Comunicación a la Dirección y Rectora</b>	Encargado/a de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 24 horas hábiles</b>	La Dirección determina si los hechos revisten carácter de falta grave o constitutiva de violencia, y activa el proceso formal.
<b>4. Citación al apoderado involucrado</b>	Dirección / Inspectoría General	<b>Dentro de 48 horas hábiles</b>	Se notifica por escrito la citación a reunión, indicando el motivo y recordando el deber de mantener el respeto institucional.
<b>5. Entrevista formal y</b>	Dirección / Encargado de	<b>Dentro de 5 días hábiles</b>	Se realiza entrevista con el funcionario afectado, posibles

<b>levantamiento de antecedentes</b>	Convivencia Escolar		testigos y el apoderado denunciado. Se documenta en <i>Acta de Investigación</i> .
<b>6. Informe y resolución institucional</b>	Dirección / Rectora	<b>Dentro de 2 días hábiles posteriores al cierre de la investigación</b>	Se determina la existencia del maltrato y las medidas correspondientes: amonestación escrita, restricción de ingreso, prohibición de contacto o término de matrícula, según la gravedad.
<b>7. Comunicación de medidas y acompañamiento al funcionario</b>	Encargado de Convivencia Escolar / Bienestar Laboral	<b>Dentro de 5 días hábiles</b>	Se informa al funcionario sobre las medidas adoptadas y se ofrece acompañamiento emocional o psicológico.
<b>8. Derivación a redes externas (si corresponde)</b>	Dirección / Rectora	<b>Inmediato</b>	Si existen amenazas, agresiones o delitos, se realiza denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía.
<b>9. Cierre y seguimiento del caso</b>	Comité de Convivencia Escolar	<b>Dentro de 10 días hábiles posteriores a la resolución</b>	Se levanta <i>Acta de Cierre</i> y se establecen compromisos institucionales y preventivos.

## 8. Maltrato entre funcionarios del colegio (Ley Karin)

### Artículo 126. Maltrato entre funcionarios del colegio (Ley Karin)

Etapa / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado

Denuncia escrita o verbal	Cualquier funcionario / Dirección	<b>24 h hábiles</b>	Registro en <i>Formulario Ley Karin</i> y comunicación al Sostenedor.
Evaluación preliminar y medidas de resguardo	Dirección Sostenedor	<b>48 h hábiles</b>	Cambios de función o separación preventiva; apoyo psicológico.
Investigación formal (Ley Karin)	Comité Investigador / Entidad externa	<b>25 días corridos</b>	Recopilación de antecedentes y entrevistas.
Resolución y medidas	Sostenedor / Rectora	<b>5 días hábiles</b>	Aplicación de medidas administrativas o disciplinarias.
Comunicación y acompañamiento	Bienestar Laboral / Convivencia	<b>Durante todo el proceso</b>	Contención y registro de reparación.
Cierre y reporte a autoridad laboral	Rectora / Sostenedor	<b>10 días hábiles</b>	Envío de informe a Dirección del Trabajo

### Artículo 127. Principios comunes de actuación

1. Toda actuación debe resguardar la dignidad, intimidad y seguridad de las partes.
2. Se garantizará el derecho a defensa, la confidencialidad y la no revictimización.
3. Las medidas serán proporcionales, educativas y reparatorias.
4. Los plazos aquí señalados son **máximos** y podrán acortarse cuando la situación lo amerite.
5. Los registros, informes y comunicaciones serán custodiados por el Encargado/a de Convivencia Escolar y auditables por la Superintendencia de Educación.